

Fundación Educacional Escuela Particular N° 270
“San Francisco de Asís” Temuco
San Ernesto 1098 – Fono: 2246782 - Fax: 267818

T e m u c o



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	Fundación Educacional Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís Temuco.
Sostenedora	Fundación educacional “Escuela Particular N°270 “San Francisco de Asís, Temuco”
RUT	65.725.090-2
Representante Legal	Hermana Marisol Pérez Morales
Director	Eduardo Andrés Valdés Inostroza
RBD	5680-4
Dirección	San Ernesto 1098, Población Dreves
Comuna	Temuco
Fono	45 – 2246 782
e-mail	sanfranciscodeasistemuco@gmail.com
web	www.sanfranciscodeasistemuco.cl
Dependencia	Particular Subvencionada
Niveles	Educación de parvulario Educación Básica
Matrícula	750 aproximadamente
Número de cursos	20

Horario Jornada lectiva 2018	
Días	Horario
Lunes a Jueves	Mañana: 08:00 hrs. a 13:00 hrs. Tarde: 14:00 hrs. a 15:30 hrs.
Viernes	08:00 hrs. a 13:00 hrs.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación de la “Escuela particular N° 270 San Francisco de Asís de Temuco” da a conocer los principios fundamentales que orientan la acción educativa de la Escuela así como el ideario representado por la vinculación práctica entre la vida de la Escuela y los valores que sustentan el fundamento y enfoque educativo y particularmente reglamentar la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje según la normativa vigente

La Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís de Temuco, consciente que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los Principios y Objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción. Con él se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los estudiantes y, en base a las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los cursos. Siendo responsabilidad de todos los integrantes de nuestra comunidad, cumplir con respetar los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, especialmente resguardar y no faltar a la verdad y honestidad académica, en particular cada integrante de nuestra comunidad se compromete a conocer, respetar y difundir, según su rol:

- **Apoderados:** acompañar y reconocerse como primer responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje, brindando un ambiente propicio para el desarrollo según las necesidades de cada estudiante, velando además por el respeto y cumplimiento del presente reglamento, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela.
- **Estudiantes:** participar activa y responsablemente de su proceso de enseñanza y aprendizaje, cumpliendo con conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela.
- **Docentes:** Conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela, procurando un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, así como también una evaluación pertinente para todas y todos los estudiantes

- **Directivos:** Conocer, adherir y difundir el reglamento de evaluación, así como del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y sus respectivos protocolos de acción, así como también el Plan de Mejoramiento Educativo y los planes de acción complementarios, manteniendo una comunicación fluida entre familia y escuela, procurando un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad, así como también una evaluación pertinente para todas y todos los estudiantes a través de la evaluación y adecuación anual del presente reglamento.
- **Agentes reguladores y fiscalizadores:** Tanto el Mineduc como la Superintendencia de Educación recibirán, conocerán el presente reglamento, y eventualmente, mediarán en situaciones no previstas.

3.- ARTÍCULOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CONTEXTO DEL PROCESO

Artículo 1

La Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís, estima que el proceso educativo tiene como función esencial el desarrollo de un Curriculum Humanista Trascendente, centrado en el estudiante, y así lo explicita la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Por tanto, el propósito general del presente Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en nuestra comunidad educativa, a través de principios individuales, sociales y evangelizadores, en un contexto inclusivo y que permita la buena convivencia escolar.

Artículo 2

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes del establecimiento, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia¹, emanadas por las entidades correspondientes, Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Obispado de Temuco y Congregación de Hermanas Terceras Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Artículo 3

El Nivel de Educación de Párvulos de la Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís de Temuco, llevará a cabo un procedimiento evaluativo permanente y sistemático mediante el cual se obtendrá y analizará información relevante sobre todo el proceso enseñanza y aprendizaje, tendiente a formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Se evaluará tanto los aprendizajes referidos a los estudiantes, como los distintos componentes del proceso de enseñanza: planificación, comunidad educativa, espacios educativos, organización del tiempo, metodologías y recursos.

Este procedimiento, presente durante todo el desarrollo curricular, se materializará a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, que determinará finalmente el grado en que niños y niñas han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencia señalados en las Bases Curriculares², a partir de ello emitirá los informes y otros insumos pertinentes para evaluar la situación de promoción.

¹ Derechos humanos, Derechos del niño, Ley general de educación, Ley de inclusión,

² Formación personal y social – Comunicación – Relación con el Medio Natural y Cultural

Artículo 4

En el caso que el nivel de párvulos identifique algún ámbito o núcleo de aprendizaje descendido, los padres deberán comprometerse, por medio de un documento firmado, a aplicar estrategias factibles de ser empleadas por ellos en el contexto familiar, tendientes a apoyar a sus hijos en el desarrollo de dichos ámbitos o aprendizajes.

Artículo 5

Para determinar la promoción desde el nivel de párvulo al de enseñanza básica, se tomará en cuenta el logro de los aprendizajes esperados, de acuerdo a las Bases Curriculares, el informe de un especialista (normalmente externo) en el caso de evidenciarse dificultades de aprendizaje, la edad (establecida en la Ley General de Educación N° 20.370 02/07/2010) y la madurez emocional, documentos que serán sistematizados por la educadora de párvulos y presentado a Dirección y Unidad Técnico Pedagógica para determinar la situación anual, la que será informada por escrito al apoderado, quien decidirá, a partir de los antecedentes presentados la situación final de promoción, y tras ello firmar un acuerdo de trabajo para nivelar el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

Artículo 6

En el Nivel de Educación Básica de la Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís de Temuco, en lo referido a Planes y Programas de Nivel Básico 1° a 6°, se ciñen a lo dispuesto por el Decreto N° 40/96 y su posterior modificación Decreto 240/99, y Decreto 232/2002.

Para los niveles de 7° y 8° se implementará, en la medida que la documentación y plataformas ministeriales lo permitan, el decreto 254.

Artículo 7

Los medios de comunicación para dar a conocer cualquier mensaje o solicitud correspondiente a información oficial, tales como solicitud de entrevistas con profesores, Representante Legal, Director, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Unidad Técnico pedagógica, para revisión de casos, es única y exclusivamente por medio de la agenda escolar o en su defecto telefónicamente con secretaria.

Artículo 8

El Reglamento de Evaluación no es un documento aislado, por el contrario, se articula y suplementa con todos nuestros “Documentos Oficiales”³, siendo una herramienta más que propende a la gestión de liderazgo, currículo, uso de recursos y buena convivencia escolar para lograr un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad. Por tanto puede interaccionar con otros documentos, especialmente en protocolos y/o procesos sancionatorios respecto de faltas leves, graves y gravísimas.

³ Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

4.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica de la Escuela San Francisco de Asís de Temuco, recocida oficialmente por el Ministerio de Educación por resolución N° 1716 del 27 de noviembre del 2003.

Artículo 2

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 3

La Hermana Directora o Director(a) laico, a propuesta del consejo de profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del MINEDUC. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación Cautín Norte, utilizándose como medios complementarios de difusión del mismo: página web, agenda escolar, talleres de difusión para estudiantes, cuenta pública, proceso de admisión y matrícula y reuniones de padres y apoderados.

5.- OBJETIVOS

- Cuidar que el proceso de enseñanza y aprendizaje se dé en un ambiente propicio para la evaluación, velando, especialmente, por el cumplimiento de los valores de Verdad, Honestidad, Responsabilidad y Respeto.
- Determinar la evaluación, promoción y certificación de los estudiantes en los diferentes cursos y niveles de enseñanza.
- Regular el sistema de evaluación y publicación de las calificaciones y sus respectivos informes
- Unificar criterios evaluativos del estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes.
- Establecer criterios y porcentajes mínimos para la evaluación y aprobación.
- Establecer instancias de evaluación diferenciada de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Presentar canales y conductos formales de comunicación

6.- ASPECTOS GENERALES.

Aprendizaje y Evaluación.

Se entiende por aprendizaje, el proceso a través del cual se adquieren destrezas, conocimientos, habilidades y conductas como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación. Es un proceso holístico durante el cual los estudiantes están continuamente recibiendo información, interpretándola, conectándola a lo que ya saben y han experimentado (conocimientos previos), reorganizando y revisando sus concepciones internas del mundo.

La evaluación se entiende como un proceso continuo, que tiene como finalidad **determinar el grado de eficacia y eficiencia**, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos trazados. Esta se aplica (antes de), (durante), y (después de) de las actividades desarrolladas. La claridad de los objetivos en la planificación de actividades sujetas a evaluación, permitirá valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados, descubrir las fortalezas y falencias de los estudiantes para poder ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios; además de entregar información al estudiante para favorecer su autorregulación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tendrá, al menos, dos funciones fundamentales:

- a) Una **función pedagógica**, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza, a través de la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente.
- b) Una **función social o acreditativa** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al estudiante, los padres y a la sociedad en general, los logros obtenidos por el propio estudiante en el sistema educativo, por medio de un indicador cuantitativo⁴ o mediante indicadores cualitativos según la asignatura

⁴ Escala de 1.0 a 7.0

7.- TITULO I: DEL PERÍODO ESCOLAR

Artículo 1

Los estudiantes serán evaluados según régimen semestral. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informadas según calendario oficiado a la Dirección Provincial Regional de Educación, y difundido tanto a los estudiantes como a los padres y apoderados al inicio del año escolar.

Los profesores de asignatura registrarán en libros de clases las fechas de cada evaluación, según calendario dispuesto por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y/o el Equipo de Gestión (EGE). Corresponderá a los profesores jefes de cada curso informar el calendario mensual de evaluaciones a los padres y apoderados durante las reuniones de microcentro o mediante comunicaciones vía agenda. Las fechas estipuladas no podrán ser cambiadas, salvo que por circunstancias muy especiales que así lo ameriten, debiendo ser comunicadas por escrito a la UTP, quien resolverá al respecto y autorizará informar a los estudiantes y apoderados.

Artículo 2

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, a través de su análisis en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar. Además será incorporado en la agenda del estudiante y difundido mediante página web, talleres de difusión para estudiantes, cuenta pública, proceso de admisión y matrícula. Siendo obligación de profesores, estudiantes y apoderados conocer, adherir, difundir y respetar el presente Reglamento.

8.-TITULO II: DE LA FORMA, TIPO Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

Integral: La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico.

Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos para evaluar, tanto el proceso como los resultados, mediante evaluaciones de tipo:

Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Acumulativa: La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

Co-evaluación: consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y de indicadores de logro según la tarea propuesta, ya sea por sus pares o docente

Autoevaluación: estrategia educativa que consiste en efectuar un análisis crítico por parte del mismo estudiante, con el fin de valorar una situación o juzgar los resultados de una determinada tarea. La autoevaluación es un método clave en el proceso de enseñanza aprendizaje para educar acerca de la responsabilidad que tiene el propio estudiante de ser su propio evaluador, como así también en la toma de conciencia acerca de su progreso personal en el proceso educativo.

Metaevaluación: La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos, con el fin de optimizarlos.

La evaluación se considera como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje, el cual debe contemplar:

Evaluación Inicial: Se entiende por la exploración de experiencias previas que los estudiantes poseen sobre los temas de enseñanza, su finalidad consiste en determinar el grado de conocimiento espontáneo, sistemático, disposiciones afectivas y nociones de la tarea que tienen los estudiantes respecto de un tema, para establecer la distancia entre éstos y los conocimientos disciplinarios hacia los cuales el profesor quiere conducir a sus estudiantes. Esta información sirve al profesor como base para la planificación y diseño del proceso pedagógico; así como también al estudiante para conocer su punto de partida y poder regular sus avances tanto al inicio del año escolar, como al comienzo de cada unidad temática o situación de aprendizaje.

Evaluación de Proceso o Intermedia: Se entiende como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica, pudiendo ser acreditativa al mismo tiempo (calificación sumativa de proceso).

Evaluación Final: Respecto de la evaluación final, se define como una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y representaciones iniciales. También cumple con una función acreditativa.

9.- ARTICULOS SOBRE LA FORMA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1

a) **Estrategias para evaluar los aprendizajes:** Se aplicarán como estrategias de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, pruebas de alternativas y selección múltiple, dramatizaciones, debates, disertaciones, informes, trabajos de campo, visitas guiadas, investigaciones auto- evaluación, co-evaluación, y cualquier otra que el profesor considere pertinente para el logro de los objetivos, optimizando las estrategias que favorezcan a los estudiantes.

b) **Formas de calificar:** Los estudiantes del establecimiento conocerán previamente, disposiciones, estrategias, formas de evaluar y calificar los aprendizajes, mediante escala de 1.0 a 7.0, siendo informados en un plazo máximo de dos semanas los resultados obtenidos. Los padres y apoderados, serán informados a través de un informe de notas parciales en los meses de mayo y octubre y si fuese necesario se podrá informar verbalmente en los horarios de atención de apoderados.

c) **Sobre la calendarización de evaluaciones:** Las evaluaciones, del tipo que fuesen, deben ser avisadas con anticipación, no pudiendo coincidir por calendario dos pruebas de contenido el mismo día, ello no implica que dos o más evaluaciones de proceso, desarrollo o prácticas (ed. física, artes, música u otras) sean evaluadas el mismo día.

d) **Procedimientos para determinar la situación final:** La evaluación de los estudiantes se realizará tanto en el proceso de aprendizaje como al término de una Unidad, para orientar mejor sus esfuerzos y a su vez conocer como integran los conocimientos. La evaluación deberá ser considerada como un elemento integral de la enseñanza que entregue información sistemática de los obstáculos, dificultades y logros que se presentan durante el aprendizaje de los estudiantes.

e) **Sobre ausencia a la evaluación:** La inasistencia del estudiantes a la evaluación sumativa deberá ser justificada con certificado médico y/o por el apoderado personalmente y ante quien corresponda (profesor (a) de asignatura, Profesor (a) Jefe y/o Inspectoría General. Si así aconteciese, el profesor(a) fijará fecha y grado de dificultad que tendrá la evaluación sumativa, según circunstancias detalladas en tabla. De no cumplirse lo indicado, se rendirá la evaluación sumativa atrasada al momento de la reincorporación del estudiante a clases o según lo estime conveniente el docente involucrado.

Tipo de inasistencia	Porcentaje de exigencia para calificación mínima de aprobación (4.0)
Con certificado médico	60%, según recalendarización
Justificado por el apoderado al reingreso del estudiante	60%, según recalendarización
Estudiantes asiste sin justificativo	90%, al momento de reingresar a clases o cuando el docente lo estime según carga horaria

f) Sobre la evaluación de proceso: La confección de trabajos y evaluaciones de proceso que ponderan el inicio, desarrollo y entrega final de producto, tales como informes de investigación, maquetas, material de apoyo tangible, carpetas o portafolios de asignatura o taller, entre otros. Se debe considerar:

- Es tarea del docente entregar los objetivos, forma de evaluar y tiempos estipulados, que incidirán en la calificación, al inicio del proceso de evaluación
- Es tarea del docente solicitar materiales a lo menos la clase anterior al inicio de la evaluación
- Es responsabilidad del estudiante tomar nota de los materiales y forma de evaluación y presentarlos en su hogar
- El apoderado y la familia en su conjunto son responsables de facilitar los medios tecnológicos, ambiente físico, materiales pedagógicos y ambiente emocional acorde para apoyar el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, especialmente su evaluación

De ser necesario la familia puede acercarse al establecimiento, previo inicio de la evaluación, y solicitar materiales pedagógicos para que el estudiante pueda desarrollar, en un ambiente de calidad y equidad, su proceso de enseñanza y aprendizaje.

De los puntos anteriores se desprende la tabla de ponderación para evaluaciones de proceso

Fecha de entrega de etapa de evaluación de desarrollo	Ponderación de la evaluación de proceso
Acorde a los plazos estipulados	60% para calificación mínima de aprobación (4,0)
1 clase de retraso	75% para calificación mínima de aprobación (4,0) (comunicación al apoderado de la situación) y calificación máxima 6.0
2 clases de retraso	90% para calificación mínima de aprobación (4,0) (comunicación al apoderado de la situación) y calificación máxima 5.0
3 clases de retraso	Calificación mínima según escala o rúbrica (comunicación al apoderado de la situación)

g) Sobre las faltas a los valores de verdad, honestidad y respeto

El estudiante que sea sorprendido en sospecha de copia, copiando o cualquier otra situación que falte a la verdad y honestidad académica (plagio intelectual, presentación de trabajo adulterado, entre otros) en cualquier tipo de proceso evaluativo, se procederá mediante la sanción según reglamento de evaluación y por ser una falta a nuestros principios y valores de respeto, verdad y honestidad académica, de igual forma se procederá según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Tipo de falta	Aplicación reglamento
Sospecha de copia	Advertencia verbal y medida preventiva, como cambio de puesto
Copia de fuentes bibliográficas, virtuales o a compañero sin consentimiento	Termino instantáneo del proceso de evaluación, calificación según lo respondido y aplicación RICE por falta a la honestidad académica. 80% de exigencia para calificación mínima
Copia coludida entre pares o reconocimiento de articulación entre dos o más estudiantes	Termino instantáneo del proceso de evaluación, calificación según lo respondido y aplicación RICE por falta a la honestidad académica. 90% de exigencia para calificación mínima
Plagio intelectual o presentación de trabajo sin ser autor del mismo	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica
Manipulación, adulteración o cualquier otro cambio indebido a una evaluación y/o su calificación	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica, tipificado como falta grave
Manipulación, adulteración o cualquier otro cambio indebido a la calificación y sus medios de registro (libro de clases, respaldo digital u otro medio propio del docente)	Calificación mínima y aplicación RICE por falta a la honestidad académica, tipificado como falta grave

h) Sobre la negativa a rendir una evaluación La entrega, por parte del estudiante, de una evaluación en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima, según tabla de calificaciones o rúbrica.

Siendo tarea del docente resguardar la evaluación y citar al apoderado a entrevista para dar a conocer la situación, sin posibilidad de apelación a una nueva evaluación.

No obstante lo anterior el docente, según situación particular, previa entrevista con apoderado puede aplicar una nueva evaluación, según tabla adjunta:

Rendición en plazo correspondiente	60% para calificación mínima de aprobación (4,0)
1 clase de retraso	75% para calificación mínima de aprobación (4,0) (comunicación al apoderado de la situación) y calificación máxima 6.0
2 clases de retraso	90% para calificación mínima de aprobación (4,0) (comunicación al apoderado de la situación) y calificación máxima 5.0
3 clases de retraso	Calificación mínima según escala o rúbrica (comunicación al apoderado de la situación)

- i) **Evaluación Diferenciada** Es responsabilidad del apoderado y grupo familiar acompañar al estudiante y brindarle los momentos, espacios y apoyo emocional, así como también los materiales pedagógicos complementarios, para lograr un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad. Siendo la primera tarea del apoderado visualizar las posibles necesidades educativas del estudiante y canalizar sus dudas a través de los docentes jefes, de asignatura, educadoras diferencial y especialistas, tanto internos como externos.

Los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, ya sea de carácter transitoria o permanente y que necesiten adecuaciones curriculares en la evaluación, se les aplicarán **procedimientos de evaluación diferenciada**, acorde a las características del trastorno, dificultad o impedimento que presente, siempre y cuando el apoderado haga entrega de los certificados pertinentes a la Coordinadora de Programa de Integración

Se considerará para la aplicación de evaluación diferenciada las fortalezas, habilidades o destrezas del estudiante, donde el docente pueda evidenciar el aprendizaje por parte del estudiante del objetivo que se esté evaluando.

Para que el estudiante de 1° a 4° Básico, sea acogido a este tipo de evaluación, **deberá presentar un informe emitido por un profesional externo o interno del establecimiento** (Neurólogo) que sea competente y “ad-hoc” al área del diagnóstico que entregue, dicho informe debe de ser entregado a la Coordinadora de Programa de Integración, debiendo expresar clara y detalladamente la asignatura con dificultades y el tipo de acompañamiento que la escuela debe brindar al estudiante. Si fuese necesario, este informe será complementado por el que realice el especialista interno del establecimiento, siendo fecha límite para su entrega el 15 de abril para efectos del primer semestre y del 31 de agosto para el segundo semestre.

En el caso de los estudiantes de segundo ciclo (5° a 8° Básico), para que sean acogidos a evaluación diferenciada, **será obligación que estos sean evaluados y diagnosticados por un profesional externo (Neurólogo)**. Dicho informe debe de ser entregado a la Coordinadora de Programa de Integración, debiendo expresar clara y detalladamente la asignatura con dificultades y el tipo de acompañamiento que la escuela debe brindar al estudiante. Si fuese necesario, este informe será complementado por el que realice el especialista interno del establecimiento, siendo fecha límite para su entrega el 15 de abril para efectos del primer semestre y del 31 de agosto para el segundo semestre.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E) integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

La asignatura que cuente con estudiantes con dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, aplicará los procedimientos de evaluación diferenciada que corresponda, previa acreditación de la dificultad del estudiante por un médico neurólogo mediante informe o certificado.

Los profesores de las asignaturas comprometidas aplicarán evaluación diferenciada cuando los estudiantes acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, previa instrucción gestionada por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y visada por Dirección.

Para acogerse a la evaluación diferenciada, el apoderado del estudiante debe presentar antes del 15 de Abril de cada año, una solicitud a la Coordinadora del Programa de Integración, acompañando la documentación pertinente que la justifique.

El jefe de Unidad Técnica Pedagógica, por indicación y visado del Director, con los antecedentes presentados, más un informe del evaluador autorizará o rechazará este tipo de evaluación, informando posteriormente al Consejo de Profesores de las indicaciones precisadas por el médico tratante y derivando al estudiante a los mecanismos de apoyo que el establecimiento posea. (Véase Reglamento de Evaluación Diferenciada – Anexo)

En la asignatura de Educación Física, si la Dirección aprueba la evaluación diferenciada, ésta consistirá en la exención del ejercicio físico, debiendo el estudiante ser evaluado en términos de trabajos de investigación, guías, proyectos de acuerdo a los Programas de Estudio respectivos.

El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá presentar otra complejidad en su construcción que la instancia de evaluación original de los demás estudiantes, esto es, referido al mismo objetivo, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el estudiante.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la Coordinadora del Programa de Integración (PIE), quien presentará informes de adecuación a la Unidad Técnico Pedagógico antes de ser aplicados. El (la) Educador(a) Diferencial del grupo curso será quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente a Dirección y a las instancias que correspondan, quien deberá propiciar espacios de encuentro con los docentes que atiendan al estudiante y así, en conjunto, diseñar estrategias de intervención en aula acordes a la problemática detectada y que favorezcan el aprendizaje.

Artículo 2

El año escolar comprenderá 2 períodos lectivos (2 semestres), de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento para todos los niveles de enseñanza. Desde primer año básico a octavo año básico, se informarán como mínimo las siguientes calificaciones por semestre en forma proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse con:

Horas	Calificaciones
2	4
3	4
4	4
5 y más	6

Artículo 3

Cabe señalar que **lo diferenciado** en materia de evaluación, dice relación **con los instrumentos y procedimientos que se emplean, manteniéndose los objetivos y contenidos que se está evaluando**, salvo que la Dirección, en acuerdo con UTP, Coordinadora Programa Integración y los especialistas del establecimiento, decidan extenderlos a los objetivos y contenidos en algún caso particular.

En situaciones excepcionales y con la debida fundamentación que se debe tener para estos casos, Dirección en acuerdo con UTP y con la previa consulta al Profesor Jefe y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición del estudiante de la asignatura con las observaciones y adecuaciones pedagógicas que se enmarquen y articulen con nuestros documentos oficiales⁵ las que serán avisadas por escrito al apoderado .(Decreto 158/97).

Artículo 4

Antes de finalizar el **Segundo Semestre**, los estudiantes de 8° Año Básico rendirán una Prueba global que será calificada con una nota en las Asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Ed. Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales; en el cual se conocerá el nivel de logro de los Aprendizajes Esperados de este nivel. Los contenidos serán informados y reforzados en las últimas semanas de clases previo a dicha prueba.

Artículo 5

Situaciones especiales y estudiantes con asignaturas pendientes al cierre de semestre, si la situación procede en el desarrollo del primer semestre, su cierre quedará pendiente con una recalendarización con fecha máxima el viernes de la segunda semana de agosto, si ello ocurriera durante el segundo semestre, el estudiante será evaluado y se dirimirá su situación final respecto a los logros alcanzados hasta la fecha del cierre de semestre y sus logros del primer semestre, siendo el plazo último para regularizar su situación pendiente la segunda semana de diciembre.

⁵ PEI;RICE; RE; RIOHS

10.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 1

Los estudiantes de **primer a octavo año básico** serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, talleres complementarios, Reforzamientos en cada asignatura o cualquier otra actividad lectiva del plan de estudios nacional o aquellos correspondientes a periodos de libre disposición otorgados por la Jornada Escolar Completa, propios de nuestra escuela. Para ello será utilizará una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, con un nivel de exigencia de **60 % para obtener la calificación mínima de aprobación, considerándose sólo un decimal**, siendo nota mínima de aprobación un **4.0** (cuatro coma cero).

Los promedios semestrales y finales de asignatura **no serán aproximados, sin excepción alguna, ni por medio de evaluación o examen final que permita la aprobación de la asignatura cuyo promedio sea 3,99 o inferior.**

El promedio General del estudiante será aproximado a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual a 5 o superior.

Artículo 2

El informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, considerará las áreas de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y/o Actitudes propuestos en los Planes y Programas, el cual se entregará a los apoderados al término del Primer y Segundo Semestre, siendo confeccionado por el profesor jefe y visado por UTP.

Artículo 3

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de **Religión** no incidirá cuantitativamente en el promedio general, y por tanto en la promoción, y se regirá según disposiciones del Decreto N° 924/8 utilizándose la siguiente conceptualización:

Concepto	Nota
Muy Bueno (MB)	6,0 a 7,0
Bueno (B)	5,0 a 5,9
Suficiente (S)	4,0 a 4,9
Insuficiente (I)	1,0 a 3,9

Artículo 4

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de **Orientación** no incidirá cuantitativamente en el promedio general, y por tanto en la promoción, y se regirá según disposiciones del Decreto Exento N° 2960/2012, utilizándose la conceptualización del cuadro anterior.

11.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases. Considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

La Dirección del establecimiento, respaldado por informe cualitativo y cuantitativo confeccionado por el Profesor Jefe y visado por Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de la asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas (Certificado Médico).

No obstante la Dirección del establecimiento, respaldado por informe cualitativo y cuantitativo confeccionado el Profesor Jefe y visado por Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, **podrán NO promover estudiantes de 1° y 3° básico** que presenten un retraso significativo en **lectura, escritura y/o matemática**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio. (Dejando constancia por escrito del Proceso de dificultad del logro de los aprendizajes). Además para adoptar tal medida, deberá existir la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderado⁶

Artículo 2

Para la promoción de los estudiantes de un Nivel Básico a otro (1° a 2°, 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6°, 6° a 7° y 7° a 8° de Enseñanza General Básica), se considerarán:

- **Logro de los Objetivos del Plan de Estudios, según escala de calificaciones con aprobación del 60% como mínimo (4,0), sin posibilidades ni excepciones que permitan dar tipo alguno de evaluación recuperativa, tras el cierre del calendario lectivo del año en curso.**
- **La asistencia a clases (85 %).**

1.- Logro de Objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios del MINEDUC y el plan propio en la asignatura de Inglés (**Resolución 1716 del 28 de noviembre de 2003**).
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura del Plan de Estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4.5 o superior**, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o **superior 5.0**, incluidos las asignaturas reprobadas.

⁶ Decreto 107 (20/02/2003) modifica decreto exento 511

d) Se debe aplicar a los estudiantes que reprobaron un máximo de dos subsectores de aprendizaje, un Procedimiento Evaluativo Especial, que incluya los objetivos fundamentales y contenidos mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación, ello según ART 8 DECRETO N° 2169/2007 DE EDUCACIÓN

2.- Asistencia a Clases:

Para ser promovidos de un nivel a otro, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Hermana Directora/Director, respaldado por informe cualitativo y cuantitativo confeccionado por Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior.

Los estudiantes de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 del artículo 11/511, deberán repetir el 2° o 4° año básico, según corresponda.

Artículo 3

En los establecimientos subvencionados, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. **Art. 11, Ley General de Educación N° 20.370.**

En la situación de que un estudiante repruebe en dos oportunidades un mismo nivel de enseñanza (curso), no será renovada su matrícula.

Artículo 4

La Dirección del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores deberán resolver las **situaciones especiales de evaluación** y promoción de los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica.

12.-SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION:

Artículo 1

Incorporación tardía: Aquellos estudiantes que se incorporen después de iniciado el año escolar a cualquier curso de NB2 en adelante, el apoderado se comprometerá a apoyar en el reforzamiento de aquellos contenidos que el estudiante no domine, junto con la ayuda que pueda proporcionarle la escuela, a través del profesor jefe

Artículo 2

Ausencias prolongadas: En caso que falte la evaluación del 1° ó 2° Semestre la Dirección del Establecimiento analizará la situación del estudiante y los antecedentes con que se cuente, y si así lo determina, podrá definir la situación final, considerando sólo un semestre sin perjuicio de lo anterior, si la Hermana Directora/ Director y/o el Equipo Técnico-Pedagógico así lo decide, el estudiante que se encuentre en la situación antes mencionada podrá rendir una evaluación de competencias mínimas, considerando los Objetivos más relevantes del período respectivo.

Artículo 3

Ausencias por razones de salud: El estudiante que por razones de salud requiera ausentarse por un tiempo de reposo determinado por un profesional médico, podrá optar a un régimen de exámenes libres en el establecimiento o el desarrollo de una carpeta de evaluaciones gestionada por el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura y otorgar el tiempo prudente para su devolución, revisión, evaluación, calificación y retroalimentación.

Artículo 4

Traslado o retiro del Establecimiento:

En caso de traslado o retiro, el estudiante llevará en su documentación el máximo de información respecto de la evaluación de los procesos alcanzados, en detalle:

- a) Certificado de retiro de estudiante
- b) Certificado de nacimiento
- c) Informe de calificaciones actualizado a la fecha
- d) Informe de OFT (personalidad)

Artículo 5

Validación de Estudios:

Aquellos estudiantes que hubieran realizado estudios en el extranjero o en establecimientos educacionales no reconocidos por el estado, deberán realizar con anterioridad de la matrícula en la escuela, la respectiva convalidación de estudios por parte del Mineduc, en espera de los resultados que implican lo anterior, la escuela matriculará transitoriamente al estudiante en un nivel tentativo.

Artículo 6

Cierre Anticipado del Año Escolar: Los estudiantes de 1° a 4° Año Básico que por razones debidamente justificadas que necesiten cerrar en forma anticipada el Año Escolar, la Hna. Directora/Director en conjunto con el (o los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción. Para los estudiantes de 5° a 8° Año Básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. (Art. 12 Decreto 511/97)

Artículo 7

De la participación en actividades que pudiesen ser calificadas: los estudiantes de 1ero a 8vo año básico que participen en actividades lectivas y no lectivas que, ya sea de forma interna (concursos, actos, olimpiadas, entre otros) o externa (representando al establecimiento), demuestren un desempeño destacado podrán ser incentivados, premiados y/o reconocidos mediante décimas de calificación o, si lo amerita, una calificación extra en la asignatura pertinente. Los incentivos, premios y/o reconocimientos dependerán de la evaluación del o los docentes de asignatura y deberá ser avisada a Unidad Técnico Pedagógica quien deberá visar los procedimientos y su pertinencia.

13.- DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1:

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Se entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios indicando los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 2:

Las actas de Registros de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Para ello se utilizará el Sistema Informático General de Estudiantes del Ministerio de Educación.

Artículo 3:

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 4

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas.

Artículo 5

La evaluación, adecuación, actualización y cambio de las presentes normativas se realizará al término del año escolar.

Artículo 6

La Dirección del establecimiento, junto a la Unidad Técnica Pedagógica, asesorados por el Consejo General de Profesores, deberá resolver, como se ha dicho, las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

14.- DE LAS FALTAS Y ERRORES PROCEDIMENTALES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 1:

Sobre las evaluaciones extraviadas o ilegibles por fuerza mayor (no involucra caligrafías u otras grafías) el docente deberá recalendarizar la evaluación, previo consenso con el apoderado, calificando con un 60% de exigencia para la aprobación.

Artículo 2:

Sobre las evaluaciones sin nombre, con nombre ilegible o alterado, se recabarán los antecedentes correspondientes para dilucidar el reconocimiento del instrumento, dicha acción será liderada por el profesor de asignatura, avisada vía libreta de comunicaciones al apoderado y avisada a Unidad Técnico Pedagógica. De no llegar a acuerdo tras los antecedentes recopilados, se procederá con:

Situación	Procedimiento	Medida
Prueba sin nombre	liderada por el profesor de asignatura, avisada vía libreta de comunicaciones al apoderado y supervisada por Unidad Técnico	Si se reconoce el autor de la prueba se sancionará con un descuento de 5 décimas (desde 4to a 8vo), en cursos inferiores es tarea del docente asegurarse de que todas y todos los estudiantes identifiquen su prueba con nombre y apellido No se reconoce la evaluación, se da por extraviada y se procede a recalendarizar según artículo anterior
Nombre irreconocible	liderada por el profesor de asignatura, avisada vía libreta de comunicaciones al apoderado y supervisada por Unidad Técnico	Si se reconoce el autor de la prueba se sancionará con un descuento de 5 décimas (desde 4to a 8vo), en cursos inferiores es tarea del docente asegurarse de que todas y todos los estudiantes identifiquen su prueba con nombre y apellido No se reconoce la evaluación, se da por extraviada y se procede a recalendarizar según artículo anterior
Nombre alterado	liderada por el profesor de asignatura, avisada vía libreta de comunicaciones al apoderado y supervisada por Unidad Técnico	Si se reconoce el autor de la prueba se sancionará con un descuento de 1 punto de calificación (desde 4to a 8vo), en cursos inferiores es tarea del docente asegurarse de que todas y todos los estudiantes identifiquen su prueba con nombre y apellido No se reconoce la evaluación, se da por extraviada y se procede a recalendarizar según artículo anterior

Artículo 3:

De los errores de conteo de puntaje, de asignación de calificación y/o revisión del instrumento. Dicha situación puede darse en dos posibilidades, siendo:

- a) El estudiante se da por enterado al momento de recibir la evaluación: junto al docente de asignatura revisan los posibles errores y mejoran de acuerdo a la evidencia presentada, cabe mencionar que para ello la evaluación no debe presentar enmiendas ni alteraciones, de no llegar a consenso respecto de la revisión, el estudiante, por medio de su apoderado, podrá solicitar mediación y recopilación de información desde Unidad Técnico Pedagógico quien dirimirá respecto al tema.

- b) El apoderado, en su rol de responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupila/pupilo, al revisar el instrumento en el hogar junto al estudiante visualiza el error, tras ello debe solicitar entrevista con el docente de asignatura y modificar según escala correspondiente. De no quedar conforme con los cambios y modificaciones propuestas por el docente, el apoderado podrá solicitar mediación y recopilación de información desde Unidad Técnico Pedagógico quien dirimirá respecto al tema, cabe mencionar que para ello la evaluación no debe presentar enmiendas ni alteraciones.

Artículo 4:

Sobre la recalendarización de evaluaciones por fuerza mayor, en dicha situación el docente de asignatura deberá informar vía agenda al apoderado y a UTP, respecto al cambio de fecha, el que debe ser posterior a la fecha inicial, cumpliendo además con no coincidir con otra evaluación de contenidos (se excluyen trabajos prácticos, evaluaciones de lectura mensual, talleres u otra evaluación de habilidades).

Artículo 5:

Si tras la recopilación de información, ya sea iniciada por UTP o solicitada por el apoderado, y tras ella se visualice un error o falta procedimental no resuelta por el docente de asignatura en la *“evaluación, su revisión o calificación”*, se tomarán las medidas correspondientes según el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad.

15.- DE LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1

Este Reglamento podrá ser modificado por Dirección, asesorado por UTP y el Consejo de Profesores en el mes de diciembre de cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados, estudiantes y al Departamento Provincial de Educación en los tiempos que corresponda.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento. Le saluda fraternalmente,

Eduardo Valdés Inostroza
Director
Escuela Particular N° 270 San Francisco de Asís Temuco

TEMUCO, 2019